

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Febrero 28 de 2022, al Despacho el presente proceso, informando que vencido el termino, la parte demandante allego escrito .

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

El despacho verificada las documentales allegadas con el escrito de subsanación, observa que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha 11 de febrero de 2022, toda vez que no se envió copia de la demanda al correo de notificación de la demandada UGPP, tal como lo dispone el decreto 806 de 2020; lo anterior por cuanto se adjunta un registro de peticiones o quejas, pero se reitera no se envía la demanda al canal de notificaciones de la demandada UGPP que según la página electrónica corresponde al correo notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co.

Por lo anterior y en consideración a que no se Subsano la demanda, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 90 del Código General Del Proceso al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S, lo anterior por cuanto no se dio cumplimiento al numeral 5 del artículo 26 del C.P.T. y de la S.S.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy Marzo 28 de 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 48 CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20234ec8142f693d20642e614ef0fce29283b4a2c5b3dca8fdb57bac4f9889f**

Documento generado en 25/03/2022 12:21:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**